



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1674.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA P-01 DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA “JARDÍN MELILLENSE”.

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015 adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA P-01 DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA “JARDÍN MELILLENSE”.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Fomento de fecha 23 de agosto pasado, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- “1º.-** La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela P-01 del Sector S-10 del Plan General de Ordenación “Jardín Melillense”.
- 2º.-** La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.
- 3º.-** Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excma. Asamblea. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

4º.- La nueva Tipología de la parcela es la siguiente:

TIPOLOGÍA TBO. REFORMADA EN ADAPTACIÓN DE LAS LIMITACIONES DE LA PARCELA

Calificación tipo				
Retranqueo a lindero Público fachada.				Se establecerá un retranqueo mínimo de dos metros a vial público para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes, a linderos privados se fija a tres metros mínimos, a partir de planta baja de vivienda, no considerando dicho retranqueo para la planta baja desdoblada destinada a garajes y, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar topología T7 AL sólo para agrupaciones de tres o más parcelas de la trama de parcelación establecida en el presente ED.
Retranqueo a lindero Privado				1. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. 2. No se limitan las condiciones estéticas. 3. El retranqueo mínimo a lindero privado se fija en tres metros, excepto en los supuestos permitidos. 4. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.
N.º Máximo de plantas				2 plantas + torreón de remate. Baja, desdoblada, primera y torreón de remate
Altura máxima total				8,50 m. Según altura de tipología del ppo
Edificación s/altura				Remate de unifamiliar torreón 25 m².
Cuerpos volados				Sólo se permiten sobre interior de la parcela
Sótanos y semisótanos				Sí
Parcela Mínima				A partir de agrupación de tres parcelas según parcelación del ED
Ocupabilidad máxima				75% planta baja y sótano 60% planta primera
Edificabilidad máxima				Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela.
Aparcamiento				N-287

5º.- La edificabilidad asignada a las parcelas es la siguiente:

• Parcela 001	Sup.	155,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt.
• Parcela 002	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 003	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 004	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 005	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 006	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 007	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 008	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 009	Sup.	163,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt

• Parcela 010	Sup.	179,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 011	Sup.	174,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 012	Sup.	175,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 013	Sup.	194,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 014	Sup.	196,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 015	Sup.	196,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 016	Sup.	197,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 017	Sup.	198,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 018	Sup.	200,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 019	Sup.	205,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt
• Parcela 020	Sup.	230,00 m2.	Edificabilidad	145,00 mt”

Intervienen en este punto los Sres. Vizcaíno Sánchez (PSOE) y por parte del equipo de gobierno el Consejero de Fomento, Sr. González García, recogidas en el anexo de intervenciones.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por trece votos a favor (12 PP y 1 Grupo Mixto) y nueve abstenciones (5 CpM, 2 PSOE y 2 C's).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 14 de septiembre de 2015.

El Secretario de la Asamblea,

José A. Jiménez Villoslada